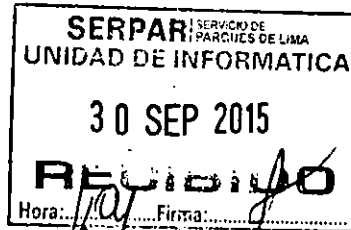


RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 363 - 2015

Lima, 30 de Setiembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El Informe N° 2197-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 30 de setiembre del 2015 emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente al pago de Mayores Prestaciones N°01 y N°02 para la empresa **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, a cargo del servicio de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"**,

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatutos del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, en virtud de lo estipulado en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, SERPAR LIMA, suscribió el contrato N° 0007-2014-SERPAR-LIMA/MML de fecha 08 de Enero del 2014 con el **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"**, por el monto ascendiente a S/.1'857,859.85 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 85/100 nuevos soles), incluye IGV.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 218-2015, de fecha 13 de abril del 2015 se APROBO de oficio la vigencia del contrato de supervisión en el artículo segundo la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01 por 53 días calendario de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"**, Distrito de Los Olivos, Lima, del 10 de Diciembre del 2014 al 31 de Enero del 2015, por la causal "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 259-2015, de fecha 27 de mayo del 2015 se DENEGO la solicitud de ampliación de plazo N°02 por 89 días calendario de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"**, Distrito de Los Olivos, Lima.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N°273-2015, de fecha 09 de junio del 2015 se DENEGO la solicitud de ampliación de plazo N°03 por 55 días calendarios de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"**, Distrito de Los Olivos, Lima.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N°269-A-2015, de fecha 08 de junio del 2015, se APROBO de oficio la vigencia del contrato de supervisión en el artículo segundo la solicitud de Ampliación de plazo N°04 por un periodo de 135 días calendario, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 11 de Octubre del 2015, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"**, Distrito de Los Olivos, Lima.

LLOQUE YUPANQUI", Distrito de Los Olivos, Lima.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184 – 2008 – EF, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con asignación presupuestal necesaria.

Que, mediante Memorandum N° 422-2015/SERPAR-LIMA/SG/OPP/MML, de fecha 08 de Julio del 2015, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia Técnica, y a Gerencia Administrativa los saldos presupuestales de los Proyectos "Creación de Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Flor de Amancaes ubicado en el Distrito Villa María del Triunfo, Provincia de Lima" SNIP 218979, "PIP Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las instalaciones del parque zonal Cahuide ubicado en el Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima", SNIP 200858, PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, en el Distrito de los Olivos, Provincia de Lima – Lima" SNIP 218891, PIP "Creación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Santa Rosa, Ubicado en el Distrito de Santa Rosa, Provincia de Lima – Lima" SNIP 200866, y PIP " Mejoramiento Ampliación de los servicios Recreativos, Culturales, y Deportivos en las instalaciones del Parque Zonal Sinchi Roca en el Distrito de Comas, Provincia de Lima – Lima" SNIP 218886, indicando los saldos presupuestales a nivel de certificación presupuestal al 07 de Julio del 2015, concluyendo que el monto solicitado por el servicio de Supervisión por parte del **CONSORCIO ATINSAC ATJ** cuenta con presupuesto para el pago de la Prestación Adicional N°01 y N°02.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 318-2015, de fecha 20 de Julio del 2015, se RESUELVE el Contrato N°0003-2014-SERPAR LIMA/MML, del 03.01.2014 para la Contratación de Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI**", por causas imputables al contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, en aplicación del inciso 1 y 3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso c) del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, por haber cumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias establecidas en la décimo sexta cláusula del contrato, paralizar y retrasar injustificadamente la ejecución de sus prestaciones pese haber sido requerido.

Que, mediante Oficio N° 341-2015/SERPAR LIMA/SG/MML, de fecha 10 de Agosto del 2015, **SERPAR – LIMA** solicitó a la **MUNICIPALIDAD DE LIMA** la incorporación de saldos financieros a efecto de incluir cinco (05) proyectos de inversión al presupuesto 2015.

Que, con fecha 20 de Agosto del 2015, se publicó en el portal de transparencia del Ministerio de Economía Finanzas, la incorporación del presupuesto solicitado el cual se refleja en el Presupuesto Institucional Modificado.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 326-2015, de fecha 12 de agosto del 2015, se RESUELVE el Contrato N° 0007-2014 – SERPAR LIMA/MML, del 08.01.2014, para la supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI**", suscrito con el **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, estando a que fue resuelto el contrato de Obra principal con el **CONSORCIO SUPERVISOR PARQUE DE LIMA**, y dada la naturaleza accesoria del contrato de supervisión, corresponde Resolverlo en aplicación de la OPINION N°057-2013/DTN del OSCE, **sin responsabilidad para las partes**.

Que, mediante CARTA N° 81-2015-CAA/RL, de fecha 03 de setiembre de 2015 el Contratista **ATINSAC – ATJ**, requieren el pago de Mayores Prestaciones N°01 y N°02 y ejecutado en virtud de la Ampliación de oficio del Servicio de Supervisión, lo cual representa el requerimiento explícito de nuestro servicio adicional por el plazo que dure la ejecución de la prestación adicional de la obra.

Que, mediante Informe N° 072-2015/SERPAR-LIMA/GT/VEQS, de fecha 08 de setiembre del 2015, la Coordinadora de Obra manifiesta que la Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI**" manifiesta se proceda al pago por los servicios prestados por la supervisión de obras **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, lo cual genera la Entidad el pago por los montos calculados, correspondientes los costos de mayor prestación N°01 y N°02. Asimismo siempre que se encuentre debidamente acreditado.

Que, mediante Informe N° 193-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DP/SGO/MML, de fecha 10 de setiembre del 2015, la Jefa de la Div. De Proyectos y Supervisión de Obras, **RECOMIENDA** proceder y comunicar al **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, que el pago correspondiente a las Mayores Prestaciones de Servicio N°01 y N°02 por la Supervisión de Obra, por el monto S/. 196,393.71 (Ciento Noventa y seis Mil Trescientos Noventa y tres con 71/100 Nuevos Soles), incluye Gastos Generales, Utilidades y IGV.

Que, mediante Carta N°290-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 14 de setiembre del 2015, se le comunica a **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, que referido a los cálculos realizados de participación de los especialistas de obra, y conforme a actas de constatación de obra, la Entidad generará el pago por el monto de S./ 196, 393.71 (Ciento Noventa y seis Mil Trescientos Noventa y tres con 71/100 Nuevos Soles), incluye

... correspondientes a los costos de mayor prestación N°01 y N°02, por el servicio de Supervisión de Obra.

Que, mediante informe 250-2015/SERPARLIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 30 de setiembre del 2015, la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, manifiesta de acuerdo al Informe Legal N°037 - 2015/SERPAR-LIMA/GTMVVG, se eleve a Secretaria General para aprobar vía Resolutiva el pago de Mayores Prestaciones N°01 y N° 02 a Favor del **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, encargado de la Supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI**", por un monto ascendente a S/.196, 393.71 (Ciento Noventa y seis Mil Trescientos Noventa y tres con 71/100 Nuevos Soles), Incluido los GG, Utilidad e IGV, por el servicio de supervisión cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe del Visto la Gerencia Técnica recomienda que se **APRUEBE** la Prestación Adicional N° 01 y N° 02 a favor del **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, encargado de la Supervisión de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI**", por un monto ascendente a S/.196, 393.71 (Ciento Noventa y seis Mil Trescientos Noventa y tres con 71/100 Nuevos Soles), Incluido los GG, Utilidad e IGV, por el servicio de supervisión cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que conforme a lo establecido en el Art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el inciso N°1 establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces.

Con la visaciones, Gerencia Técnica, División de Proyectos y supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Pago de Mayores Prestaciones N°01 y N°02 para el servicio de Supervisión de obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI**", por la suma S/. 196,393.71 (Ciento Noventa y seis Mil Trescientos Noventa y tres con 71/100 Nuevos Soles). Incluye los GG, Utilidad e IGV por el servicio de Supervisión; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO ATINSAC ATJ** Supervisión de Obra, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: *USB*
Para Conocer los fines ejemplo con
Transcribir **30 SEP 2015**
N°
[Signature]
Lic. Adm. *ELVINA*

SERPARI
Municipalidad Metropolitana de Lima